

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHAPANTONGO, HIDALGO

"CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION Y LINEA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LAS MARAVILLAS LOCALIDAD NUEVA SANTA LUCIA, MUNICIPIO DE CHAPANTONGO (ENTREGA DE MATERIAL HIDRAULICO Y DE CONSTRUCCION Y MANO DE OBRA DE LOS BENEFICIARIOS).
CONTRATO NO. CHAP-ADQ-DOPM/PROAGUA/ADM2020-2024/ADJ/DIR-001-2024.



PERIODO
2020-2024

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS RELACIONADOS AL DEL SECTOR PUBLICO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS ENRIQUE TAVERA GUERRERO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA FERRECCERAS DE HIDALGO S.A DE C.V REPRESENTADA POR EL C. OSCAR MONROY MELO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁN "EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHAPANTONGO, REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS ENRIQUE TAVERA GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, HA PRIORIZADO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS ACCIONES Y/O PROYECTOS, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, CONFORME LO DISPONE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL SECTOR PÚBLICO CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO; ADEMÁS DE SER OBJETIVOS FUNDAMENTALES DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL Y PROPICIAR EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN.



PERIODO
2020-2024

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO":

- 1.1 QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE, CON PERSONALIDAD JURÍDICO-POLÍTICA Y PATRIMONIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PUBLICADO EL 1 DE OCTUBRE DE 1920 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. Y CON FECHA 11 DE AGOSTO DE 2003, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DECRETO QUE REFORMA ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL.
- 1.2 QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS ENRIQUE TAVERA GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SEGÚN NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL CUAL ES EN EL PERIODO FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN PRIMERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE ESTADO DE HIDALGO.
- 1.3 DE CONFORMIDAD CON LA ASIGNACIÓN ESTABLECIDA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, CON APEGO A LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESTABLECIDAS PARA TAL FIN, MEDIANTE OFICIO NO. TESORERIA-V-REPO/GI-2024-017-001 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2024, CON CLAVE DE OBRA: 2024/REPO017001 Y OFICIO: HACIENDA-A-PROAGUA/GI-2024-6017-00384 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024 PARA LA ACCIÓN DENOMINADA: "CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION Y LINEA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LAS MARAVILLAS LOCALIDAD NUEVA SANTA LUCIA, MUNICIPIO DE CHAPANTONGO (ENTREGA DE MATERIAL HIDRAULICO Y DE CONSTRUCCION Y MANO DE OBRA DE LOS BENEFICIARIOS).



PERIODO
2020-2024

CONFORMIDAD CON LA ASIGNACIÓN ESTABLECIDA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, CON APEGO A LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESTABLECIDAS PARA TAL FIN, MEDIANTE OFICIO NO. TESORERIA-V-REPO/GI-2024-017-001 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2024, CON CLAVE DE OBRA: 2024/REPO017001 Y OFICIO: HACIENDA-A-PROAGUA/GI-2024-6017-00384 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024 PARA LA ACCIÓN DENOMINADA: "CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION Y LINEA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LAS MARAVILLAS LOCALIDAD NUEVA SANTA LUCIA, MUNICIPIO DE CHAPANTONGO (ENTREGA DE MATERIAL HIDRAULICO Y DE CONSTRUCCION Y MANO DE OBRA DE LOS BENEFICIARIOS).



PERIODO
2020-2024

PERIODO
2020-2024



PERIODO
2020-2024

1.4 QUE CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL LO ESTIPULA UN CONVENIO CELEBRADO CON LA CONAGUA, DEL DÍA 15 DE MARZO DE 2024, DONDE EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A DAR LA APORTACION DE \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100m.n.), LOS CUALES ESTAN AUTORIZADOS CON EL OFICIO DE AUTORIZACION MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR Y CONAGUA \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100m.n) DANDO UN TOTAL DE \$625,000.00(SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100m.n).

1.5 UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FIJADOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE PROCEDE A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, SANCIONADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL AYUNTAMIENTO DE CHAPANTONGO, HGO., CON FECHA 21 DE JUNIO DE 2024.

1.6 QUE TIENE SU DOMICILIO EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, EN EL ESTADO DE HIDALGO.

1.7 SE ADJUDICA MEDIANTE EL ARTICULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO QUE DICE: LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS, PREVIO DICTAMEN DE APROBACION QUE AL RESPECTO EMITA EL COMITÉ TÉCNICO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 12 DE ESTA LEY, PODRÁN CONTRATAR BAJO SU RESPONSABILIDAD, LAS ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA, CUANDO:

FRACCIÓN III.- PELIGRO O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA SALUBRIDAD, LA SEGURIDAD O EL MEDIO AMBIENTE DE ALGUNA ZONA O REGIÓN DEL ESTADO, COMO CONSECUENCIA DE DESASTRES PRODUCIDOS POR FENÓMENOS NATURALES.

1.8 QUE EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ FUNDAMENTADO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III, 47 Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS LEYES SUPLETORIAS.



PERIODO
2020-2024

II.- DE "EL PROVEDOR":

II.1 QUE LA EMPRESA DENOMINADA FERRETERCERAS DE HIDALGO S.A DE C.V REPRESENTADA POR EL C. OSCAR MONROY MELO, SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS.

II.2 QUE LA LEMPRESA DENOMINADA FERRETERCERAS DE HIDALGO S.A DE C.V REPRESENTADA POR EL C. OSCAR MONROY MELO, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

II.3 QUE POSEE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ADECUADAS ANTE "EL MUNICIPIO", PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR, Y QUE NO TIENE LIMITANTE ALGUNA QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA LE IMPOSIBILITE A OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.



II.4 QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

a) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO **FH1070720B15.**

II.5 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO DE HIDALGO VIGENTE Y SU REGLAMENTO, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS; LAS NORMAS DE CALIDAD DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION



PERIODO
2020-2024



LE RESULTEN APLICABLES.

II.6 QUE HA INSPECCIONADO Y CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LA ENTREGA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU ENTREGA.

II.7 QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No.703-B, COL. SANTA JULIA, PACHUCA DE SOTO HIDALGO.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA ASUMIR DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

ASENTADO LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR", ACEPTAN OTORGARSE EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A REALIZAR PARA ÉL, HASTA SU TOTAL ENTREGA, LA ADQUISICION DE MATERIAL DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION Y LINEA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LAS MARAVILLAS LOCALIDAD NUEVA SANTA LUCIA, MUNICIPIO DE CHAPANONGO (ENTREGA DE MATERIAL HIDRAULICO Y DE CONSTRUCCION Y MANO DE OBRA DE LOS BENEFICIARIOS). DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO O ACCIÓN, DEL (ANEXO 1), ACATANDO PARA ELLO, 'LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y LOS ORDENAMIENTOS, ESPECIFICACIONES Y NORMAS INDICADOS EN LA DECLARACIÓN II.5 DE "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

SEGUNDA: IMPORTE DEL CONTRATO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE TOTAL DEL PRECIO POR LA OBLIGACION DEL PRESENTE CONTRATO, ES POR LA CANTIDAD \$625,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100) QUE INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL IMPORTE PACTADO NO PODRÁ SOBREPASARSE, SALVO QUE EXISTAN CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES CELEBRADOS PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS RELACIONADOS, CUALQUIER TRABAJO EJECUTADO EN EXCESO AL MONTO PACTADO Y SIN QUE HAYA MEDIADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ COMO ACCIÓN EJECUTADA POR CUENTA Y RIESGO DEL PROVEEDOR".

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, EN 40 DÍAS NATURALES, COMPROMETIÉNDOSE A ENTREGAR EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ENTREGA DE MATERIALES APROBADO POR "EL MUNICIPIO".

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. "EL MUNICIPIO" PONDRÁ OPORTUNAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL PROVEEDOR" Y CON ANTELACIÓN AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBA LLEVARSE A CABO LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. (NO APLICA).

QUINTA: PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE CONTRA ENTREGA DEL "PROVEEDOR", ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO CORRESPONDIENTE PARA LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PAGO, "EL MUNICIPIO" CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBITES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN.

[Handwritten signature]



PERIODO 2020-2024

PERIODO 2020-2024



CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE CONTRA ENTREGA DEL "EL PROVEEDOR", ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO CORRESPONDIENTE. PARA LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PAGO, "EL MUNICIPIO" CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN. "EL MUNICIPIO" PAGARÁ LAS SOLICITUD DE PAGO EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU AUTORIZACIÓN.

CUANDO LA SOLICITUD DE PAGO NO SEA PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE SOLICITUD PARA QUE "EL MUNICIPIO" INICIE SU TRÁMITE DE PAGO, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE AMPLIACIONES EN EL MONTO. LAS SOLICITUDES DE PAGO SE PAGARÁN A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS A CARGO DE LAS CUENTAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS MANIFESTADAS POR ESCRITO POR "EL PROVEEDOR".

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS, Y DE AJUSTES DE COSTOS, LAS PARTES SE SUJETARÁN AL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" SEAN COMPENSADAS EN LA SIGUIENTE SOLICITUD DE PAGO.

SEXTA: GARANTÍAS. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

QUE EL COMITÉ COMPRA EN EL EJERCICIO SEÑALADO ANTERIORMENTE EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EN PERFECTAS CONDICIONES Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN LA OFERTA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES EL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO HIDALGO. DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
TUBO GALV CED-40 DE 3" MCA. HYL-TERNIUM	PZA	127
COPEL GALV HM DE 3" MCA.MU	PZA	138
CINTA TEFLON DE 3/4" X 5.20	PZA	13.1

SEPTIMA: EL COMITÉ EFECTUARA EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN POR MEDIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LA MANERA: PAGO A CONTRA ENTREGA.

OCTAVA: "EL PROVEEDOR" EFECTUARA EL TRASLADO OBJETO DE ESTE CONTRATO POR SU PROPIA CUENTA BAJO SU RESPONSABILIDAD DE DAÑO QUE PUEDAN CAUSAR EN EL TRASCURSO DEL DICHO TRASLADO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL SE HARÁ DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA QUE SE HAYA CONSTATADO SU TERMINACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, CON LA COMPARENCIA DE "EL MUNICIPIO", "EL PROVEEDOR" Y DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.

"EL MUNICIPIO" COMUNICARÁ A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, LA ENTREGA DEL MATERIAL Y CON ANTICIPACIÓN NO MENOR DE OCHO DÍAS HÁBILES, INFORMARÁ LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN, A FIN DE QUE, NOMBRE REPRESENTANTE QUE ASISTA AL ACTO.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES SE OBLIGAN A ENTREGAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS SIGUIENTES POSTERIORES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR DE LA CONTRA, QUE



PERIODO
2020-2024



PERIODO
2020-2024



PERIODO
2020-2024



PERIODO
2020-2024

PERIODO
2020-2024



RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

NOVENA: "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS DE LOS MATERIALES COMPROMETIÉNDOSE A SUSTITUIRLOS POR OTROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU OFERTA, GARANTIZANDO DICHA RESPONSABILIDAD MEDIANTE LA FIRMA DEL CONTRATO, QUE TAMBIÉN RESPONDERA POR LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPO. CALIDAD Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.

DÉCIMA: PARA EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL COMITÉ EL PLAZO PREVISTO EL COMITÉ RETENDRÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 5% SOBRE EL PRECIO DE LOS MATERIALES PENDIENTES DE ENTREGAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRAZO QUE TRASCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE EL COMITÉ INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA PRIMERA: EL PROVEEDOR SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A EL COMITÉ QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA SEGUNDA: ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO POR EL COMITÉ SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1931 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A EL PROVEEDOR CON DERECHO A LA RESTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS POR CONCEPTO DE ANTICIPO EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS A PARTIR DEL CUAL GENERARA INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DE LOS CETES, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- SI EL PROVEEDOR PRETENDE ENTREGAR LOS BIENES CONTRATADOS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES O ENTREGAR LOS BIENES DAÑADOS.
- POR FALTA DE INCUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA ENTREGA DE LOS MATERIALES O EQUIPOS CONTRATADOS
- POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA INTERFERENCIA O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, COMO SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIARÁ AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, VIGENTE Y SU REGLAMENTO.

DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.- LAS NOTIFICACIONES PODRÁN EFECTUARSE POR CORREO ORDINARIO, MENSAJERÍA, TELEGRAMA O PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO AL INTERESADO A TRAVÉS DE TELEFAX.

CUANDO EXISTA IMPEDIMENTO JURÍDICO PARA HACERLO PERSONALMENTE, LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEBERÁ NOTIFICARSE AL INTERESADO POR MEDIO DE CORREO CERTIFICADO O MENSAJERÍA, EN AMBOS CASOS CON ACUSE DE RECIBO, SIEMPRE Y CUANDO LOS SOLICITANTES HAYAN ADJUNTADO AL INICIAR EL TRÁMITE, EL COMPROBANTE DEL PAGO DEL SERVICIO RESPECTIVO.

DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- LAS PARTES SE OBLIGAN A GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.- LOS PROCEDIMIENTOS MEDIANTE LOS CUALES LAS PARTES, ENTRE SÍ, RESOLVERÁN LAS DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES, EXCLUSIVAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO ADMINISTRATIVO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2024.



PERIODO 2020-2024



PERIODO 2020-2024

H. AYUNTAMIENTO 2020-2024



PERIODO 2020-2024



PERIODO 2020-2024

ADENDUM AL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS RELACIONADOS AL DEL SECTOR PUBLICO a precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte el **Municipio de Chapantongo**, representado en este acto por el Mtro. Eligio Figueroa Chávez, en su carácter de presidente municipal constitucional y por la otra la empresa denominada **Ferrecceras de Hidalgo s.a de c.v** representada por el **C. Oscar Monroy Melo** a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominarán "**El Municipio**" y "**El Proveedor**", respectivamente, al tenor de las siguientes:

Antecedentes

El Gobierno Municipal de Chapantongo, Hidalgo, representado por el presidente municipal constitucional, el Mtro. Eligio Figueroa Chávez, ha priorizado la ejecución de obras publicas acciones y/o proyectos, en beneficio de la sociedad conforme lo dispone la ley de adquisiciones, arrendamiento y servicios relacionados del sector público con las mismas y su reglamento, además de ser objetivos fundamentales de este gobierno municipal y propiciar el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

I. El Proveedor indico ser representante legal de **Ferrecceras de Hidalgo s.a de c.v** mexicano, mayor de edad, con domicilio en Col. Santa Julia código postal 42080, Pachuca de Soto, Hgo, que se identifica con credencial para votar con fotografía, con numero de folio 2024083760 expedida por el Instituto Nacional Electoral, de la cual coinciden los rasgos fisionómicos.

II. Por parte **DE "EL MUNICIPIO"** y en base al nombramiento de fecha 13 de junio del año 2024 emitido por parte del IEEH donde al C. Eligio Figueroa Chávez entregan su constancia de mayoría relativa por lo que en esta declaración y en lo sucesivo se modifica el nombre del presidente municipal constitucional a Mtro. Eligio Figueroa Chávez.

III. Que el día 21 de Junio de 2024 firmó el **CONTRATO No. CHAP-ADQ-DOPM/PROAGUA/ADM2020-2024/ADJ/DIR-001-2024. Para la "CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION Y LINEA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LAS MARAVILLAS, LOCALIDAD NUEVA SANTA LUCIA, MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, HGO. (ENTREGA DE MATERIAL HIDRAULICO Y DE CONSTRUCCION Y DE MANO DE OBRA DE OBRA DE LOS BENEFICIARIOS)** con el anterior Presidente Municipal Constitucional de Chapantongo, Hgo el Mtro. Eligio Figueroa Chávez.

CLÁUSULAS

- **PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE**- El objeto del presente acuerdo de voluntades de ambas partes celebrada el día 21 de Junio de 2024 es la modificación de las cláusulas de la obra "Construcción de Línea de Conducción y Línea de Distribución de Agua Potable en las Maravillas, Localidad Nueva Santa Lucía, Municipio de Chapantongo (entrega de material hidráulico y de construcción y mano de obra de los beneficiarios) es modificar algunos puntos, cláusulas etc. Como lo indica en la parte inferior.

- **SEGUNDA:** Modificación de **LAS DECLARACIONES** en los siguientes puntos:

I.- DE "EL MUNICIPIO"

- 1.2.- Se modifica en Nombre del Presidente a Mtro. Eligio Figueroa Chávez como Presidente Municipal Constitucional en lo sucesivo.



SEXTA: GARANTIAS: Se modifica su texto "El contratista se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con las mismas, su reglamento y de las disposiciones legales aplicables, las siguientes garantías:

También se modifica el cuadro de conceptos a contratar quedando de la siguiente manera:

CONCEPTO	UNIDAD.	CANTIDAD
1.- TUBERIA DE PVC HCO SI RD-26 DE 75MM. ACAMPANADO,	PZA.	212.00
2.- EMPAQUE +A7:E39DE NEOPRENO DE 3"	PZA.	10.00
3.- VALVULA CHECK DE FO.FO.DE 3"	PZA.	1.00
4.-TEE GALV DE 3"	PZA.	4.00
5.- RED BUSHING GALV DE 3"X1/2"	PZA.	4.00
6.-NIPLE GALV DE 1/2"X20CM.	PZA.	12.00
7.- VALV.ESFERA ROSCADA DE BCE. DE 1/2"	PZA.	6.00
8.- VALV. ADM Y EXPULSION DE AIRE DE 1/2" C-125	PZA.	6.00
9.- TORNILLO MAQUINA HEX GALV. 5/8"X3"	PZA.	24.00
10.- TUERCA HEX LIVIANA UNC DE 5/8" NEGRO.	PZA.	24.00
11.- ADAPTADOR CAMPANA PVC HCO DE 3" F.C. (HEMBRA)	PZA.	1.00
12.-ESPIGA PVC HCA RD-26DE 3"	PZA.	4.00
13.- CAMPANA PVC HCO RD-26 DE 3" S RIEBER	PZA.	4.00
14.- BRIDA PVC HCO CED-40 SI DE 75MM.	PZA.	8.00
15.- VALVULA COMPUERTA RESILIENTE VASTAGO FIJO FO.FO.DE 3"	PZA.	3.00
16.- TUERCA UNION GALV. DE 3"	PZA.	8.00
17.-CODO PVC HCO C/CAP DE 45"X3" F.C.	PZA.	2.00
18.- CODO PVC HCO C/CAMPANA DE 90"X 3" F.C.	PZA.	2.00
19.- CEMENTO GRIS MCA. CRUZ AZUL	TON.	2.00
20.- ARENA NEGRA	VIAJE	2.00
21.- GRAVA DE MARMOL DE 3/4"	VIAJE	2.00
22.- SUMINISTRO DE BARROTE DE 3"	PZA.	6.00
23.- POLIN DE MADERA DE 4"X 4"	PZA.	4.00
24.- CLAVO CON CABEZA DE 3"	KG.	3.00
25.- TRIPLAY DE 216MM.	HOJA.	3.00
26.-THERMOTEK COOL ZONE RESID.36 MESES R. TERRACOTA	CUBETA	1.00
27.-BROCHA DE 4"	PZA.	3.00



**PERIODO
 2024-2027**



28.-ABRAZADERA PVC HCA DE 3" C/SA 1/2"	PZA.	2.00
29.- TAPON CAMPANA PVC HCO DE 3"	PZA.	1.00
30.- TUBO GALV. CED- 40 DE 3" MCA. HYL-TERNIUM	PZA.	123.00
31.- COPLER GALV. HM DE 3" MCA.MU	PZA.	124.00
32.- CINTA TEFLON DE 1"X5.20	PZA.	40.00

DECIMA SEGUNDA: Se modifica el artículo 1931 del Código Civil para el Estado de Hidalgo por el artículo 1949 del código civil federal y el Art. 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público relacionados con las mismas. Por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público relacionados con las mismas.

DECIMA TERCERA: Se modifican los artículos. 13 y 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público Relacionadas con las Mismas para el Estado de Hidalgo por los art. 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público relacionados con las mismas y su reglamento.

- **QUINTA:** Las cláusulas y demás del contrato ORIGINAL que no se mencionen en el presente ADENDUM continuarán en la forma original y seguirán siendo aplicables entre las partes, sin que altere alguna de las obligaciones contrarias en el mismo.
- **SEXTA:** "EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el presente contrato surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, asimismo declaran estar debidamente enterados de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente ADENDUM que forma parte integrante del CONTRATO ORIGINAL celebrado el día veintiuno de Junio del año dos mil veinticuatro.

Leído por ambas partes y debidamente enteradas de todas y cada uno de los puntos, cláusulas y declaraciones del contenido de este Adendum, el cual consta de 5 páginas útiles (Incluyendo Firmas); y de su alcance jurídico, firman de conformidad por **duplicado** reconociendo las firmas que contiene el presente como las que utilizan para todos los actos legales, en el Municipio de Chapantongo, Hidalgo a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



PERIODO
 2024-2027

PERIODO
 2024-2027

PERIODO
 2024-2027

PERIODO
 2024-2027

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO ESTADO DE HIDALGO, A LOS 13 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024.

PRESIDENTE


C. ELIGIO FIGUEROA CHÁVEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SECRETARIO TECNICO

MTR. ABRAHAM LÓPEZ RAMÍREZ
 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

"EL PROVEEDOR"

C. OSCAR MONROY MELO
 REPRESENTANTE LEGAL DE FERRETERCERAS

VOCAL

LIC. SAYLI ECATERINA CABALLERO GARCÍA
 SINDICO MUNICIPAL

VOCAL

LCF. LETICIA MARTÍNEZ CALZADA
 TESORERA MUNICIPAL

ASESOR

MTRA. BRIANDA CADENA LORA
 CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

ASESOR

ING. OMAR MARTÍNEZ ZAMUDIO
 SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL